Trelew, 17 de octubre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados: "<Persona 1> c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de amparo" (Expte. Nro. 584- Año 2025) venidos a despacho a fin resolver el llamado del 14/10/2025.

Y CONSIDERANDO:

I. Al contestar el traslado de la demanda, mediante el ID 2092283 del 08/10/2025, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT (en adelante "ISSyS") solicitó que se declare la cuestión de puro derecho, amén de considerar que la actora no reúne los recaudos establecidos por el art. 18 de la Ley N° 24.901, toda vez que cuenta con recursos suficientes, vivienda propia, grupo familiar continente, y se le otorgó un subsidio, que -afirma- se adecua a los valores establecidos en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Al respecto, adujo que la cuestión a dilucidar es si dicho Nomenclador resulta aplicable o si, por el contrario, el ISSyS se encuentra obligado a abonar la internación de la actora.

De tal planteo, se corrió traslado a la parte actora, quien contestó mediante el ID 2094829 del 10/10/2025. Allí manifestó que concuerda con la solicitud de la demandada respecto a que se declare la cuestión como de puro derecho.

II. De tal modo, ambas partes manifestaron su voluntad de que la cuestión sea declarada de puro derecho. Además, la documental acompañada por la actora en su escrito de inicio no fue expresamente desconocida por la demandada, quien solo adjuntó prueba instrumental a su contestación de demanda. Por ello, no resulta necesaria la producción de la prueba subsidiaria ofrecida por la parte actora.

En consecuencia, atento el estado y las constancias de autos, corresponde declarar la cuestión como de puro derecho.

Por ello, como Jueza unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO:

I.- **DECLARAR** la cuestión como de puro derecho.

II.- **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y SIGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO**.

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

Registrada bajo el N° ____21___/2025 - SIAU. Conste.

Pablo S. ETCHART
SECRETARIO DE CAMARA